

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de quien se ostenta como titular de la Consejería Jurídica del Estado Aguascalientes.	<b>16728</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

**Personalidad e informe.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta suscritos por el titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que rinde el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizado, delegados, domicilio y pruebas.** Asimismo, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales y el disco compacto que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

**Acceso al expediente electrónico.** En relación con la manifestación expresa para que tenga acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del oficio número DG/N/OO4/2022 expedido el uno de octubre de dos mil veintidós por al Gobernadora, el Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Administración, todos del Gobierno de la entidad, que contiene el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Estado, y en términos del artículo 44, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, que establece:

**Artículo 44.** A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XVIII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (sic)

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...).

expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Desahogo de requerimiento.** Por otro lado, en atención a lo establecido en el artículo 68, párrafo primero, de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa desahogando el requerimiento formulado en proveído de ocho de julio de este año, al remitir el disco compacto certificado que contiene el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas cuya invalidez se demanda; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Córrase traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>. Esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

**Plazo para alegatos.** Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

EGM/JHGV 4

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VII/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T13:44:10Z / 03/09/2024T07:44:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 9a 3b 45 4f 88 e6 66 fc 2c 42 68 9a 0b 63 fd c5 c7 8f 65 0e c4 14 72 ab e6 0e c5 ed 82 98 41 45 05 38 7b 01 77 30 f8 ab c2 73 1a 44 bb 87 c4 0e 22 90 be ef 58 7b 8a 01 99 fe 57 20 68 b9 71 3d d8 3b ef 5a 0f 13 8a 50 39 24 7c da 36 03 b8 66 71 79 be 62 aa 28 e9 7a 43 a9 ca 31 89 eb d3 83 c0 03 6b 1d da f5 96 bf 89 fd e4 7f e8 73 93 1c 30 bf ac fa cc 5c ef f9 fd 27 56 29 d4 85 70 57 80 6c c6 91 5c 79 cf fc 97 a0 40 fc 47 fa 54 5e a3 49 94 50 de b8 98 a0 27 50 0c bb 37 34 2d 57 f7 31 b1 98 8f fe 28 e0 24 f4 fb 9a ea 76 0c 00 fb d5 4c 5a 2b c8 af 34 dc cf 7e 8f 31 1f 23 f1 09 f4 d7 e3 fd 81 0c 63 9f 10 cd e3 ea 52 37 dc 92 77 fd 9b ad 40 08 e8 09 16 a8 62 64 a8 18 6b ea 49 bd 07 df 4d 64 6d 1b a4 2c d5 9e 9e fe 6f 10 7e 0b d6 63 a6 b2 93 90 13 19 10 9c 16 bc			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T13:43:40Z / 03/09/2024T07:43:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000000312				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T13:44:10Z / 03/09/2024T07:44:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7557288			
	Datos estampillados	7EF3FEAF3FE71F56077CD7113E2EEA7BBECC7D14F5494BD22F606B7FD5F3D44C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:21:04Z / 02/09/2024T17:21:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 8b 03 d6 c1 38 7b 11 58 4c 68 c1 5d 46 9a d7 9f fb b0 cd e2 19 59 f8 e4 d6 7d 7f ee c6 89 00 a9 8c 4a 96 7a 20 a0 ac c0 b7 91 9f 9c 12 02 ca 1f fa 4e 4c 3f 35 68 0d 12 94 62 cb d0 8e 50 29 e6 17 95 af 71 99 15 98 3e 82 fd 30 e2 08 40 83 dc aa 5c 48 af 30 4c 39 d6 e7 ae 5f b3 0d 5c 5e df 83 12 20 9b c8 10 a0 40 67 dc 6b 49 9f bb 95 f0 a0 52 b2 28 61 b2 c5 90 59 19 0b 59 02 ac d8 1e 47 ad 18 c1 63 88 0b 45 c3 5c c1 10 73 0e 17 89 dd cc 06 53 58 ef 62 b2 f3 17 5b 2a 99 b6 e2 0c 10 44 16 b5 3b 62 8a e4 d6 d8 e6 73 bb 62 e3 d8 4e f6 c9 59 83 4b b6 fa 88 60 40 b5 9a 02 fe c3 3e 6f c6 71 ee 95 1e 95 a4 ad 05 e5 aa fe 36 09 c3 54 43 72 05 50 fe 24 f7 5c a9 b3 20 e4 b1 e7 03 28 64 55 59 17 8f 83 9f 94 7f 20 8e 01 60 c4 ab fd 2f 1b 1f dc f6 17 58 38 05 ec cb c6 04			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:50Z / 02/09/2024T17:20:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:21:04Z / 02/09/2024T17:21:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7556149			
	Datos estampillados	6283DBD4727D1A2B558367810C7E9083EE2FCC6AC635E19C4A33AADFD5261EB5			